

Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad - SINEC

Boletín DGN-0002

Asunto: Mercancías que no están en el campo de aplicación de las NOMs

Ciudad de México a 4 de julio de 2019

Para los efectos de las solicitudes al amparo del numeral 5 TER a que se refiere el *Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Anexo de NOMs)*, esta Dirección General de Normas, atentamente informa que **no será necesario obtener la resolución a que se refiere el numeral 5 TER, siempre y cuando la mercancía se ubique en los supuestos descritos en la tabla 1 siguiente.**

Para lo cual, deberán declarar en el pedimento, la clave del identificador correspondiente, de conformidad con el apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.

Tabla 1.- Supuestos para mercancías de no aplicación de la NOM con la clave de identificador correspondiente y complemento.

Supuestos	Clave de identificador	Complemento
1. No le aplica, está exceptuada, está excluida o no cae dentro del campo de aplicación, en términos de la NOM.	EN	ENOM
2. No se ubica dentro de la acotación "únicamente" de las fracciones arancelarias.		U
3. Se contempla dentro de la acotación "excepto" de las fracciones arancelarias.		E